

- FORMACIÓN

o Generar herramientas para el desarrollo empresarial para hacer realidad la transferencia tecnológica en todas las áreas de la gestión de la empresa y fomentar la innovación y la mejora de procesos y así aumentar la competitividad.

- NETWORKING

o Propiciar oportunidades de negocio y colaboración

La estimación presupuestaria de la inversión necesaria para llevar a cabo este proyecto piloto sería:

- DINAMIZACIÓN:

- o **Asesoramiento:** comercios del Real y Polígono del Sepes (Plan de negocio, redes sociales, tendencias...)
- o **Actividad de presentación**
- o **Actividades:**

- Campaña de venta durante el tercer trimestre de 2025
- Otra de cara a la campaña de Navidad: con motivo del Black Friday

Valor estimado: 21.500 €

- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: o Notas de prensa, gestión de RRSS... o Campañas de publicidad en medios de comunicación, redes sociales...

o Elaboración y distribución de folletos informativos...

Valor estimado: 10.500 €

- Oficina y personal

o Alquiler de oficina y gastos varios (luz, internet...) o Asesoría laboral y fiscal o Sueldo de 1 técnico (media jornada)

Valor estimado: 18.000 €

El convenio incluye como subvencionable el coste de personal, según los requisitos de elegibilidad del gasto definidos en el presente convenio, hasta el límite de 50.000 euros, correspondiendo a la entidad beneficiaria la cofinanciación o el exceso del gasto.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 12025000005894 del 18/02/2025 Aplicación Presupuestaria 06/43102/48000, por importe de 50.000€ (CINCUENTA MIL EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas.

La actividad subvencionada no estará sujeta a los porcentajes de limitación previstos en la Ley General de Subvenciones (LGS), pudiendo subcontratar parcialmente las actividades, debiendo no obstante cumplir los preceptos de la misma, en particular sobre la contratación de las actividades que superen los umbrales de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (art. 31.3 de la LGS).

Por tanto, la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE podrá celebrar contratos laborales o mercantiles para la ejecución del proyecto. Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. GASTOS ELEGIBLES Y EXCLUIDOS.

Tendrán la consideración de gastos elegibles, abarcando un periodo de gastos subvencionables **desde el primero de enero de 2025 hasta la finalización del presente año**, siendo elegibles los siguientes gastos:

a- Los gastos del personal contratado directamente por la asociación para el desarrollo específico de este programa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El personal que a fecha de publicación del Convenio, ya tuviese contrato laboral con la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PYME MELILLENSE, podrá imputársele hasta un 30% de sus gastos salariales mensuales por la participación en el programa, en concepto de coste indirecto.

Podrán imputarse los gastos de personal hasta el plazo máximo de la presentación de la cuenta justificativa, y en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026, en concepto de preparación de las memorias justificativas y demás documentación preceptiva a aportar por PYMES:

b- El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de PYMES Melilla, hasta un 30% del recibo mensual, en concepto de coste indirecto.

c- Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

d- Los servicios de asesoría laboral por las nuevas contrataciones de personal a realizar. En el resto de servicios de asesoramiento laboral, fiscal, contable, jurídica y auditoría, hasta un 30% de los mismos, en concepto de coste indirecto.

e- La prima de seguro correspondiente a la sede oficial, hasta un 30% de los mismos, en la parte proporcional al ejercicio 2025, en que se desarrolle el programa o posible ampliación temporal en su ejecución, en concepto de coste indirecto.

f- Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede, de los recibos mensuales en que se desarrolle el programa, hasta un 30% en concepto de coste indirecto. g- Publicidad de las actividades del programa en medios de comunicación. h- Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.

i- Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, salas, stands, megafonía, etc).